

## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**



**RESOLUCIÓN No. CD 0020 de 2020**  
4 de abril de 2020

*“Por la cual se reconoce Comité Departamental MAIS Amazonas, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.*”

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0001 del 5 de febrero de 2020, por la cual se reglamentó y se fijó el procedimiento para la reestructuración y consolidación de algunos Comités Ejecutivos Departamentales, Órganos de Base y Órganos de Control que requirieran reestructuración inmediata para el buen funcionamiento del movimiento en las regiones, entre ellos, el de Amazonas.
2. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0002 del 12 de febrero de 2020, por la cual se convocó a la Convención Departamental de Amazonas y se dictaron otras disposiciones, decisión que obedeció a que la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo Departamental de Amazonas presentaron renuncia verbal y escrita en reuniones convocadas; otros directivos abandonaron el cargo o no atendieron sus funciones en sus respectivas dignidades, lo que conllevó a que los Órganos de Base quedaran incompletos, sin identidad ni apoyo para las mismas.
3. El 18 de marzo de 2020 se realizó la Convención Departamental de MAIS Amazonas, contando con representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutaria y reglamentariamente para la realización del evento, cumpliendo así con la reglamentación estipulada.



4. En la Convención Departamental de MAIS Amazonas se eligió por votación miembros del Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Departamental Garante, a saber:

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Ejecutivos</b>
ABIMELEC MACUYAMA SALDAÑA	1.121.206.757	Presidente Departamental
BETTY ALEXANDRA SOUZA MOZOMBITE	41.055.855	Secretaria Departamental
EZEQUIEL AHUE VALERIO	15.879.404	Secretario Relaciones Municipales
EDGAR DANIEL INSUASTY MIRAÑA	1.121.208.495	Secretario de Comunicaciones
JOSE CARLOS AHUE PARENTE	15.877.481	Secretario Administrativo
NARCISA RAMOS BAUTISTA	41.059.169	Veedora Garante Departamental

### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0001 del 5 de febrero de 2020, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS
- Resolución 0002 del 12 de febrero de 2020, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

### **CONSIDERANDOS**

Que el párrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.*



Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los Estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resoluciones No. 0001 del 5 de febrero de 2020 y 0002 del 12 de febrero de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, reglamentó y fijó el procedimiento para la reestructuración y consolidación de algunos Comités Ejecutivos Departamentales, Órganos de Base y Órganos de Control que requirieran reestructuración inmediata para el buen funcionamiento del movimiento en las regiones, entre ellos, el de Amazonas siendo convocado por el Secretario General del MAIS.

**Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.**

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir en el presente caso, al Comité Ejecutivo Departamental de Amazonas.



Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de la Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**, el 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y **el Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatara las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Por lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Amazonas, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes, tanto así que se conformó el quorum requerido para iniciar dicha convención.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios consagrados en el Capítulo VII artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los



Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento reglamento definido por la Resolución No. 0001 del 5 de febrero de 2020, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme obra en el acta de la Convención realizada el 18 de marzo de 2020

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros del Comité Ejecutivo Departamental y Veeduría Garante del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Amazonas, a saber:

a) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
ABIMELEC MACUYAMA SALDAÑA	1,121,206,757	Presidente Departamental
BETTY ALEXANDRA SOUZA MOZOMBITE	41,055,855	Secretaria Departamental
EZEQUIEL AHUE VALERIO	15,879,404	Secretario Relaciones Municipales
EDGAR DANIEL INSUASTY MIRAÑA	1,121,208,495	Secretario de Comunicaciones
JOSE CARLOS AHUE PARENTE	15,877,481	Secretario Administrativo

b) Veeduría Garante



<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Veedor Departamental</b>
NARCISA RAMOS BAUTISTA	41,059,169	Veedora Garante Departamental

**TERCERO:** El Comité Ejecutivo Departamental de Amazonas está sometido al cumplimiento de la Constitución, las Leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

**CUARTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Amazonas, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2020.

**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**

Presidenta Nacional y Representante Legal del MAI